

ORDENANZA N° 11473/2010.
EXPTE.N° 4035/2010-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11204/08 que regula la realización por parte de este Honorable Cuerpo, de un Concurso Literario en el ámbito de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que de la implementación práctica, y el desarrollo del mismo surgieron dos cuestiones que son dignas de atender, y que deben generar modificaciones en el texto original de la citada norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFIQUESE el Art.2° de la Ordenanza N° 11204/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art.2°.-** La convocatoria para este concurso será bienal y rotativa en cuanto género, de modo que en cada edición se concurse en el siguiente orden: poesía, novela, teatro, cuento y ensayo. El Honorable Concejo Deliberante podrá alterar la secuencia por razones de fuerza mayor".

ART.2°.- MODIFIQUESE el Art.4° de la Ordenanza N° 11204/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art.4°:** PODRAN participar todos los autores argentinos, nativos o naturalizados con una residencia mínima de cinco años en el Departamento Gualeguaychú a la fecha del llamado a concurso. La residencia de los autores podrá probarse mediante constancia de documento de identidad, o mediante cualquier otro medio o documentación que fehacientemente así lo determine."

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.